



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 159 -2024-OGAF

Pisco, 31 de Marzo del 2025

VISTO:

El Exp. N° 00019762-2024 promovido por la servidora municipal María Cecilia Mirones Rodríguez, mediante el cual solicita el pago de deuda por concepto de Servicios Funerarios por el fallecimiento de su hija Pamela Cris Cornejo Mirones ocurrido con fecha 05 de Agosto 2024, y que según indica le corresponde por Pacto Colectivo.



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional 7680.

Que, con Exp. N° 00019762-2024 promovido por la servidora municipal María Cecilia Mirones Rodríguez, mediante el cual solicita el pago de deuda por concepto de Servicios Funerarios por el fallecimiento de su hija Pamela Cris Cornejo Mirones ocurrido con fecha 05 de Agosto 2024, y que según indica le corresponde por Pacto Colectivo.



Qué, con Informe N° 503-2024-MPP-OGAF/UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón indica que la servidora municipal María Cecilia Mirones Rodríguez, Obrera Permanente ingresó a esta Entidad Municipal, el 20 de Junio 2023.

Qué, con Informe N° 01158-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de Personal hace suyo el informe precedente, remitiendo lo actuado para que continúe el trámite sugiriendo la opinión legal a fin de continuar con el trámite solicitado.



Qué, con Informe Legal N° 589-2025-MPP/OGAJ, indica que el presente informe, tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud promovida por la servidora municipal Obrera María Cecilia Mirones, referente a gastos de sepelio y luto, por fallecimiento de su hija Pamela Cris Cornejo Mirones ocurrido con fecha 05 de Agosto 2024 a la vez verificar el entroncamiento familiar, para lo cual adjunta los documentos que sustentan su petición, en base al Pacto Colectivo suscrito con el SOMUNP el 15 de Junio del año 1989.

Qué, para poder determinar si corresponde el beneficio de Sepelio y Luto a favor de la citada servidora municipal María Cecilia Mirones Rodríguez, es necesario establecer su fecha de ingreso, constatándose que ingresó a planilla de remuneraciones el 20 de Junio 2023, bajo el régimen del D. L. N° 728, por lo que en ese sentido, su ingreso a laborar en esta Entidad Municipal, fue posterior a la suscripción del Acta de Trato Directo del Pliego de Reclamos del periodo 1988 - 1989 (en lo que se refiere al beneficio de Sepelio y Luto). Así mismo se debe tener en cuenta el Informe Técnico N° 1760-2019-SERVIR que señala " en el numeral 3.2 " A los Servidores que han sido repuestos por mandato judicial, no les corresponde percibir aquellos beneficios obtenidos mediante un producto negocial (convenio o laudo)que fue celebrado antes de su incorporación, por cuanto no tenían vínculo laboral con la entidad respectiva, ni mucho menos la condición de afiliados sindicales ", no correspondiendo otorgar el beneficio solicitado, debido a que su fecha de ingreso a laborar, fue posterior a la suscripción del invocado Pacto Colectivo, resultando improcedente la petición formulada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 159 -2025-OGAF

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Declarar IMPROCEDENTE la petición formulada la servidora municipal Obrera MARÍA CECILIA MIRONES RODRÍGUEZ, referente a pago de sepelio y luto por fallecimiento de su hija Pamela Cris Cornejo Mirones, ocurrido el día 05 de Agosto 2024 .

ARTICULO TERCERO -ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.E. ADALTE CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA